

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Nº 1056/2026

RÍO CUARTO, 2 de febrero de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 301/25, por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la venta de diversas fracciones de terreno ubicadas en sectores varios de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 301/25 tiene por finalidad dar respuesta a la demanda habitacional existente en la Ciudad de Río Cuarto, posibilitando el acceso al suelo urbano a vecinos y vecinas que no poseen propiedad inmueble, en el marco de una política pública orientada a garantizar el derecho a una vivienda única y permanente.

Que a tales efectos, la norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la convocatoria para los interesados que deseen inscribirse en el registro de postulantes referenciado en los artículos 8º y 10º, así como establecer requisitos que deben reunir los mismos, la documentación a presentar, las modalidades de pago admitidas y el procedimiento general de adjudicación, así como establecer los mecanismos propios de la citada convocatoria a través de medios digitales.

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 10º primer párrafo de la norma, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal establecer dos (2) grupos diferenciados dentro del Registro de Postulantes, atendiendo a criterios económicos.

Que, en consonancia con las atribuciones reglamentarias - artículo 20º de la Ordenanza - otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal, se torna menester precisar ciertos aspectos operativos y procedimentales necesarios para la correcta implementación del programa, asegurando su funcionamiento eficaz, ordenado y transparente.

Que la experiencia recogida en procesos anteriores de adjudicación de lotes municipales ha puesto de manifiesto un elevado nivel de incumplimiento en la entrega inicial por parte de adjudicatarios, circunstancia que genera un dispendio innecesario de recursos administrativos, económicos y humanos del Estado Municipal.

Que dicho incumplimiento obliga a desplegar sucesivas instancias administrativas tales como la suscripción de boletos de compraventa, así como posteriores altas y bajas en los sistemas de gestión económica, intimaciones de pago, desadjudicaciones y nuevas convocatorias a postulantes suplentes, afectando la eficiencia del procedimiento y demorando el acceso efectivo al suelo por parte de quienes sí se encuentran en condiciones de cumplir.

Que resulta necesario, en consecuencia, establecer mecanismos reglamentarios que permitan ordenar el procedimiento, garantizar una manifestación cierta de voluntad de cumplimiento por parte de los adjudicatarios y resguardar el interés público comprometido.

Que la exigencia del pago previo del monto inicial o la entrega total, conforme la modalidad seleccionada - artículo 7º -, como condición para habilitar la suscripción del boleto de compraventa se ajusta a los principios de razonabilidad, eficiencia administrativa y buena administración, sin alterar las modalidades de pago previstas en la Ordenanza Nº 301/25.

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Que la presente reglamentación no restringe derechos ni modifica el régimen sustancial de la norma, sino que introduce una condición procedimental orientada a optimizar la gestión pública y asegurar el adecuado destino de los recursos municipales.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en los términos del art. 8º de la Ord. 301/25, a la inscripción en los Registros de Postulantes, a partir del día 5 de febrero del año 2025, por el término de quince (15) días corridos, pudiendo prorrogarse por el término de siete (7) días corridos mediante resolución fundada de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Dicha convocatoria se realizará mediante la anotación en los respectivos Registros Digitales creados a tal fin, a los cuales se podrá acceder desde los siguientes links o direcciones electrónicas:

- renovar167.gobiernoriocuarto.gob.ar

- O un acceso directo que se va a publicar en el sitio oficial: riocuarto.gov.ar

En las mismas, los/las postulantes deberán completar un formulario, que contendrá conformación e integrantes del grupo familiar, nombre, apellido, residencia actual y número de DNI de cada uno de ellos, así como la elección de la forma de pago establecidas en el artículo 7º de la referida norma y la selección de uno de los grupos de lotes referenciados en el artículo 10º primer y segundo párrafo de la misma.

Al momento de llenar el formulario el/la postulante deberá adjuntar un informe DIR de titularidades, tanto propio como de los integrantes de su grupo familiar, expedida por Registro General de la Provincia de Córdoba, así como demás documentación pertinente.

En caso de que el postulante no haya podido efectuar la presentación de este último instrumento en la oportunidad mencionada en el párrafo precedente, deberá cumplimentar con dicho requisito en el término de cinco (5) días hábiles, a partir del requerimiento formulado por la autoridad de aplicación.

En caso de estar alcanzado por el régimen contemplado en el artículo 59º del Código Municipal de Discapacidad (Ordenanza N° 1047/18), deberá acreditar tal condición acompañando el respectivo Certificado Único de Discapacidad (CUD).

El citado formulario, que como Anexo Único forma parte integrante del presente, tendrá carácter de declaración jurada bajo apercibimiento de lo previsto en los términos del art. 9º de la Ord. N° 301/25, y sin perjuicio de la verificación a posteriori que realizará la Autoridad de Aplicación, respecto de los requisitos y condiciones exigidas en los artículos 3º, 5º, 8º y 9º.

ARTÍCULO 3º.- Reglamentase el artículo 8º de la Ordenanza N° 301/25, de la siguiente manera: La Autoridad de Aplicación verificara el cumplimiento de los incisos c) y e) del artículo 8º de la Ordenanza N° 301/25, en el primero de los casos, constatando la documentación aportada por el/la postulante, conforme al artículo 10º cuarto párrafo de la referida norma. A estos fines deberá solicitar a los organismos del Estado Nacional, Provincial, Entidades Autárquicas y reparticiones del propio Municipio, información a los fines especificados precedentemente.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentase el artículo 10º, primer párrafo, de la Ordenanza N° 301/25, de la siguiente manera:

El Registro de Postulantes brindará la posibilidad a los interesados de realizar la inscripción en dos (2) grupos diferenciados, atendiendo al valor de los respectivos lotes, distinguiendo los segmentos en aquellos cuyo valor nominal sea superior a la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000) y aquellos conformado por las fracciones de terreno ofrecidas cuyo valor de venta sea inferior a la suma de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000), tomando en consideración a los

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

finde de esta determinación los montos consignados en el Anexo Único de la Ordenanza N° 301/25.

La inscripción en uno de los grupos excluye al postulante de la participación del sorteo del otro, respetándose en ambos casos, a los fines de los respectivos sorteos y posterior conformación de los respectivos ordenes de meritos, el cupo del cinco por ciento (5 %) establecido en el artículo 59° del Código Municipal de Discapacidad (Ordenanza N° 1047/18).

ARTICULO 5°.- La información brindada en la inscripción a este programa, se encontrará alcanzada por la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, debiendo el postulante otorgar su consentimiento informado mediante opción establecida en el formulario digital, para la utilización de los datos proporcionados, y solo a los fines específicos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Establécese que la suscripción del boleto de compraventa por parte del adjudicatario/a quedará condicionada al pago previo de la entrega inicial o el pago único según la modalidad seleccionada conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 301/25.

Dicho pago deberá efectuarse dentro del plazo que determine la Autoridad de Aplicación, el cual será debidamente informado al adjudicatario/a.

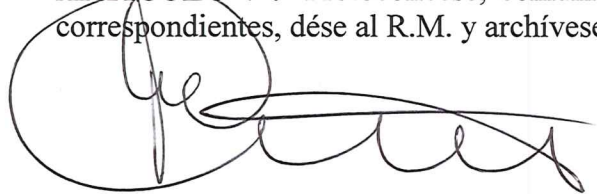
Al momento de efectuar el mencionado pago por parte del adjudicatario, el Municipio expedirá el correspondiente recibo suscripto por la autoridad competente.

El incumplimiento del referido pago dentro del plazo establecido importará la pérdida automática del derecho a suscribir el boleto de compraventa, sin necesidad de intimación previa, procediéndose a convocar al postulante suplente que corresponda según el orden de mérito establecido.

Hasta tanto se verifique el cumplimiento de dicha condición, no se generará relación contractual alguna, ni derecho subjetivo a favor del adjudicatario/a.

En los casos descriptos en los incisos b) y c) del artículo 7°, sin perjuicio de la entrega inicial referenciada en los párrafos precedentes, a los fines del pago del monto adeudado, los adjudicatarios deberán optar exclusivamente entre planes de doce (12), veinticuatro (24), treinta y seis (36) o cuarenta y ocho (48) cuotas.

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos



Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal



Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

ANEXO ÚNICO

Loteo Renovar Sueños

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE POSTULANTES

Los datos que se ingresan en el presente formulario de inscripción, tienen carácter de **declaración jurada**, serán utilizados sólo a los fines de la presente Ordenanza, otorgando el interesado la expresa conformidad de su uso por parte del municipio y encontrándose alcanzados a la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

Importante: Los campos asignados con (*) son obligatorios

SOLICITANTE

DNI (*) SIN VERIFICAR

Debe contener entre 7 y 8 numeros [0]

Fecha de Nacimiento (*)

Nombre Completo (*)

Apellido (*)

Dirección Actual de Residencia del Grupo Familiar en Río Cuarto (*) La dirección ingresada deberá ser acreditada oportunamente, a través de la documentación respaldatoria.

Telefono (*)

Email (*) SIN VERIFICAR

Situación laboral (*)

MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR CONVIVIENTE

La inclusión de una persona en calidad de titular o de miembro de un grupo familiar, excluye a la misma de participar en una nueva inscripción, conforme establece el Decreto Reglamentario N° 944/25

Ingrese el primer miembro del grupo familiar (No Obligatorio)

DNI SIN VERIFICAR

Debe contener entre 7 y 8 números [0]

Nombre Completo (*)

Apellido (*)

Ingrese el resto de miembros del grupo familiar

Agregar otro miembro

TIPO DE TERRENO

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Definí tu participación según el valor del lote.

El programa se divide en dos segmentos según si el valor del lote supera o no los \$16.000.000.

- Primer segmento: Terrenos de más de \$16.000.000
- Segundo segmento: Terrenos de hasta \$16.000.000

¿Cuál es tu preferencia?

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

En el caso de corresponder **situación de discapacidad**, se deberá adjuntar el Certificado Único de Discapacidad, conforme establece el Decreto Reglamentario N° 944/25



Declaro que al menos un miembro del grupo familiar conviviente informado se encuentra en situación de discapacidad

Adjuntar Documentación (1 archivo) Se aceptan documentos en formato PDF, JPG, BMP y PNG. Tamaño máximo del archivo: 4Mb.



He leído y acepto los términos y condiciones descriptos en la Ordenanza N° 301/25 y su Decreto Reglamentario N° 944/25, expreso que los datos ingresados por mi persona, en el presente formulario tienen carácter de declaración jurada en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza N° 301/25 y el Decreto Reglamentario N° 944/25, y acepto expresamente el uso y el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario de inscripción, en los términos y los alcances previstos en la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326